

 INDERHUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DIH-CGID-F10
	ACTA DE JUSTIFICACIÓN PROYECTOS INFRAESTRUCTURA	Versión: 2
	Fecha Aprobación: 13/02/2023	Página 1 de 4

**No. 1 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA No. CSAMCIH430 DE 2023
"CELEBRADO CON EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA".**

DATOS DEL CONTRATO DE OBRA

CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA No. CSAMCIH430 DE 2023.
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN PLACA PARA POLIDEPORTIVO EN EL RESGUARDO INDÍGENA GUAMBIANA DE NAM MISAK EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA Y EL RESGUARDO INDÍGENA FIIL VITS – LA PERDIZ EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, DEPARTAMENTO DEL HUILA.
CONTRATISTA OBRA	CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS JC
NIT	901.771.793-8
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
CONTRATISTA INTERVENTORIA	CONSORCIO INDERHUILA 2023
NIT	901.768.748-5
APOYO A LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORIA	ING. NATALIA BUSTOS BOTERO
VALOR DEL CONTRATO:	\$215.045.630.00
FECHA DE INICIO:	Noviembre 29 de 2023
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	El plazo estimado para la ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, sin superar la presente vigencia fiscal.

FECHA PRESENTE ACTA: Diciembre 12 de 2023

*Carrera 18 Calle 17 esquina Unidad Deportiva-Sede Administrativa
Despacho 875 04 31- 875 04 23 – 875 04 39 www.inderhuila.gov.co - atencionusuario@inderhuila.gov.co
Neiva-Huila*

 INDERHUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DIH-CGID-F10
	ACTA DE JUSTIFICACIÓN PROYECTOS INFRAESTRUCTURA	Versión: 2
Fecha Aprobación: 13/02/2023		Página 2 de 4

En Neiva (H), a los doce (12) días del mes de diciembre de 2023, se reunieron en las oficinas del Instituto Departamental del Deporte, La Recreación, la Educación Física, y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA, el Ing. JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ, Representante Legal del CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS JC, en calidad de Contratista de Obra, el ING. JUAN MANUEL MEDINA BARRETO, Representante Legal del CONSORCIO INDERHUILA 2023, en calidad de Interventor y la Ing. NATALIA BUSTOS BOTERO quien actúa en calidad de apoyo a la Supervisión al Contrato de Interventoría, con el fin de suscribir la presente Acta de Justificación No.1, para modificar la cláusula 6. Anticipo del Contrato de Obra No. CSAMCIH430 de 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES

El contrato de obra No. CSAMCIH430 de 2023, en la Cláusula 6 – ANTICIPO; señala en algunos de sus párrafos lo siguiente:

(..)

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del Contrato, cuyo beneficiario sea EL INDERHUILA, el cual será vigilado por el Interventor. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del Contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del Anticipo.

Para la buena administración del Anticipo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- *El Contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.*

 INDERHUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DIH-CGID-F10
	ACTA DE JUSTIFICACIÓN PROYECTOS INFRAESTRUCTURA	Versión: 2
Fecha Aprobación: 13/02/2023		Página 3 de 4

- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de Anticipo.
- Los recursos del Anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de Anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del Anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada de este, la fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de Anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por esta, una vez comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del Anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

(...)

2. RAZONES JURIDICAS.

El contratista en documento de solicitud con radicado No. 1-2023-4333 de fecha diciembre 6 de 2023, manifiesta que en aplicación al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 no se requiera la constitución de una fiducia para el manejo del anticipo en el Contrato de Obra No. CSAMCIH430 DE 2023.

3. RAZONES TÉCNICAS.

NO APLICA

4. RAZONES FINANCIERAS

NO APLICA

5. CONCLUSIONES

- En virtud a la solicitud del contratista y en aplicación al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 el cual señala: "Anticipos. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, **salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía**", la entidad

 INDERHUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DIH-CGID-F10
	ACTA DE JUSTIFICACIÓN PROYECTOS INFRAESTRUCTURA	Versión: 2
Fecha Aprobación: 13/02/2023		Página 4 de 4

realizará modificación a la Cláusula 6 del Contrato de Obra No. CIHCM430 DE 2023, donde se elimine que el Contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo y lo que corresponde a las reglas establecidas para la buena administración del anticipo.

- b) En aplicación al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y teniendo en cuenta la imposibilidad de constituir la fiducia o en su defecto el patrimonio autónomo por la cuantía ante las entidad financieras, se hace necesario buscar otro mecanismos dentro de los parámetros legales que permitan garantizar el manejo y administración de los recursos dados como anticipo al contratista para el cumplimiento del objeto contractual y en aplicación a los principios de contratación, en tal sentido se determina que el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria en entidad financiera sujeta a la Superfinanciera para el manejo de estos recursos y que para su retiro deberá contar con previa autorización por parte de Interventoria.
- c) Se adjuntan los siguientes documentos soporte de la presente acta de Justificación No. 1:
- Solicitud en un folio expedida por el Representante Legal del CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS JC de fecha diciembre 06 de 2023

No siendo otro el objeto de la presente reunión se da por terminada esta Acta de Justificación No. 1, con la firma de las personas que en ella intervinieron;

MIDGONIA PATIÑO ARIAS
Directora

Juan Garcia R.
CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS
R.L JUAN CARLOS GARCIA RODRIGUEZ
Contratista OBRA

CONSORCIO INDERHUILA 2023
R.L. JUAN MANUEL MEDINA BARRETO
Contratista INTERVENTORIA

ING. NATALIA BUSTOS BOTERO
Apoyo a la Supervisión INDERHUILA
al Contrato de Interventoria

JAIME ENRIQUE JIMENEZ LOPEZ
Abogado Asesor Externo

Neiva, 06 de diciembre del 2023

Doctora
MIGDONIA PATIÑO ARIAS
DIRECTORA
INDERHUILA
Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CSAMCIH430 DE 2023, QUE TIENE POR OBJETO: "CONSTRUCCION PLACA PARA POLIDEPORTIVO EN EL RESGUARDO INDIGENA GUAMBIANA DE NAM MISAK EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA Y EL RESGUARDO INDIGENA FIL VITS - LA PERDIZ EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA".

ASUNTO: SOLICITUD NO FIDUCIA - ART. 91 LEY 1474 DE 2011.

Cordial Saludo,

Por medio del presente, solicitamos que se aplique el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el cual describe que ...en los contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por **LICITACION PUBLICA**, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, **SALVO QUE EL CONTRATO SEA DE MENOR O MINIMA CUANTIA...**

El contrato en referencia se derivo de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** ejecutado por el portal de contratación publica Secop 2 bajo el proceso No. SAMCIH005, como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Resumen de información del proceso	
▲ INFORMACIÓN	
Información	
Número del proceso	SAMCIH005 Manifestación de interés (Menor Cuantía) - Presentación de oferta
Título	CONSTRUCCION PLACA PARA POLIDEPORTIVO EN EL RESGUARDO INDIGENA GUAMBIANA DE NAM MISAK EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA Y EL RESGUARDO INDIGENA FIL VITS - LA PERDIZ EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPA
Estado	Proceso adjudicado y contratado
Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía
Unidad de contratación	AREA DE CONTRATACION INDERHUILA
Fase previa	Manifestación de interés (Menor Cuantía)
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios: No	

De acuerdo a lo anterior, el proceso en referencia se registrá por las **leyes colombianas vigentes** para los procesos de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**.

Por lo cual solicitamos amablemente a la entidad contratante modificar la **CLAUSULA 6. ANTICIPO** del contrato en referencia, con el fin de que por esta no sea exigida la creación de un



CONSORCIO E. DEPORTIVOS JC

patrimonio autónomo ya que como se menciona anteriormente el proceso en ejecución parte de la formulación de un proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** y que como tal será sujeto a las leyes y normas que lo rigen.

Solicitamos a la entidad contratante realizar un otrosí al contrato de obra, para modificar la **CLAUSULA 6. ANTICIPO.**

No siendo más, agradezco la atención prestada.

Atentamente,

CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS JC
RPLs. ANDRES PAREDES
CONTRATISTA - CSAMCIH430 DE 2023

Modo de Envío: Físico y virtual.